



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO,  
DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2.002.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

D. Rafael Rivas Maldonado  
D. José Luis Pezzi Cereto  
D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Jaime Casanova  
D. Francisco Cid Díaz  
D. José Miguel Jimena Ortega  
D. Antonio Villasclaras Martín  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Muñoz Zorrilla  
D. Wolf Dietrich Graeber  
D. José Miguel García Jimena  
D. Manuel Paloma Romero  
D. Juan Carlos Castillo Delgado  
D<sup>a</sup> Dolores Herrera Vázquez  
D. Miguel Moreno Muñoz  
D. Antonio Jaime Platero  
D. Francisco Platero Rojas  
D. Manuel Valero Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las once horas del día veintisiete de Junio del año dos mil dos, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. José Luis Fernández Casado, en sesión extraordinaria y urgente convocada para dicho día en primera convocatoria, y tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**SECRETARIO:**

D. Nicolás Ramírez Sánchez

**INTERVENTOR:**

D. José Luis Fernández Casado

**"1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.-** Por el Alcalde-Presidente se justifica la urgencia en la necesidad de la aprobación de esta Moción.

La Corporación por unanimidad, acordó aprobar la misma."

**"2º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI URBANA.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"En el año 1.990 se llevó a cabo por el Centro de Gestión Catastral la última revisión de los valores catastrales, desde entonces éstos se han ido incrementando en los porcentajes que se han determinado en las respectivas Leyes de Presupuestos.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

Este proceso de revisión de valores catastrales evidenció en la mayoría de los municipios (y también en Nerja aunque con menor incidencia) la existencia de un fuerte impacto tributario, en forma de notables aumentos de la carga fiscal en el IBI para un significativo número de inmuebles, sin que el instrumento municipal de reducción del tipo de gravamen resultara plenamente útil para evitarlo.

Así lo entendió el Pleno del Congreso de los Diputados al acordar, por unanimidad, la necesidad de adoptar medidas para diferir en el tiempo el impacto provocado en el IBI por las revisiones de valores catastrales, a través de mecanismos que redujeran la cuota durante un período, al final del cual se alcanzaría la correspondiente al valor revisado.

En consonancia con lo expuesto, se aprobó la Ley 53/1.997, de 27 de Noviembre por la que se modifica parcialmente la Ley reguladora de las Haciendas Locales y se establece una reducción de la base imponible del IBI, estableciéndose una reducción aplicable a los inmuebles afectados por procesos de revisión de valores en un período de diez años al mismo tiempo que no se actualizaran los valores por las Leyes de Presupuestos durante ese período, para evitar los bruscos incrementos de la carga tributaria de los inmuebles sujetos a revisiones catastrales.

Actualmente se está llevando a cabo por la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) una revisión de los valores catastrales de este municipio, con la aplicación de las medidas reductoras contenidas en la Ley 53/1.997.

Por dicho Organismo se ha remitido recientemente a este Ayuntamiento la Ponencia con los nuevos valores que se aplicarán en el año 2.003 y que repercutirán en la tributación del IBI urbana de ese ejercicio.

Tras un estudio realizado por los funcionarios del Negociado del IBI urbana de este Ayuntamiento de esos nuevos valores y aplicando a los mismos el tipo de gravamen actualmente en vigor (0,70%) se ha comprobado que en este primer año de vigencia, y pese a la aplicación de los mecanismos reductores previstos en la citada Ley y la no actualización de esos valores en los próximos diez años en las Leyes de Presupuestos, supondría un incremento notable de la presión fiscal para el contribuyente por este Impuesto que rondaría en torno a un 25% de forma global.

Tras el análisis comparativo realizado (cuya documentación se adjunta a esta Moción) se ha puesto de manifiesto que para que no se produzca un incremento de la presión fiscal de forma global, pero al mismo tiempo seguir manteniendo el mismo nivel de ingresos por este concepto que en el año 2.002, sería preciso reducir el tipo de gravamen del IBI urbana del 0,70% al 0,605% para el ejercicio 2.003. No obstante, al tratarse de un tipo de gravamen general aplicable a todos los inmuebles del municipio y ser el incremento de los valores distinto según el tipo de inmuebles y la zona es posible que, en casos muy puntuales y concretos, se produzca una reducción en el importe de la cuota a pagar respecto al año 2.002 y en otros un pequeño incremento casi inapreciable, siendo la regla general que con este tipo de gravamen se mantenga la misma cuota tributaria que en el recibo del año 2.002.

De otra parte, por imperativo legal y así lo ha hecho saber el Centro de



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

Gestión Catastral, el acuerdo provisional sobre modificación del tipo de gravamen del IBI urbana en los municipios inmersos en procesos de revisión de valores catastrales (caso de Nerja) deberá adoptarse antes del próximo 30 de Junio y remitirse a la Dirección General del Catastro.

Por las razones expuestas, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

- 1).- Aprobar la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI urbana, reduciéndose el tipo de gravamen del 0,70% al 0,605 para el año 2.003.
- 2).- Trasladar dicho acuerdo a la Dirección General del Catastro antes del término de dicho plazo."

El Sr. Villasclaras Martín interviene explicando el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En el expediente constan informes del Secretario General y del Interventor de Fondos.

El Sr. Platero Rojas dice que su grupo está de acuerdo y manifiesta que en contra de lo que se ha dicho el incremento de los valores catastrales es de un 300%, aunque se vaya a corregir con la disminución del tipo, por lo que sería interesante que los Técnicos hicieran un estudio sobre las repercusiones en el futuro para que cada grupo pueda elaborar sus propuestas en el ámbito económico financiero.

El Sr. Villasclaras Martín responde que los valores catastrales en Nerja al no haberse revisado estaba infravalorados, y lo que se ha hecho es incrementarlos aproximándolos a los valores de mercado, de forma que, cuando en años sucesivos con los incrementos anuales se alcance el total del nuevo valor catastral, se estará todavía en el 50% del valor de mercado.

El Sr. Platero Rojas insiste en que con la revisión los valores catastrales se incrementan al final en un 300%, y si el incremento progresivo es de un 10% anual habría que reducir los tipos para ir corrigiendo anualmente su incidencia en la cuota a pagar, de ahí su interés en que se elabore por los Técnicos un estudio al respecto.

El Sr. Villasclaras Martín cierra las intervenciones diciendo que la próxima Corporación debe ser la que en función de sus previsiones lleve a cabo el ajuste de los tipos.

La Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

levantó la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de Junio del año dos mil uno, de todo lo cual como Secretario, certifico.

**Vº B  
EL ALCALDE,**